

San José, 21 de agosto de 1986.-

RESOLUCION: 01066

SE DISPONEN NORMAS PARA LA PRESENTACION Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS.-

VISTO: La tramitación de que son objeto las solicitudes de fraccionamientos de tierras.

CONSIDERANDO: 1º)- Que uno de los tantos objetivos de la Intendencia Municipal es la racionalización de las tareas tanto administrativas como técnicas.

2º)- Que resulta necesario establecer pautas que permitan a las distintas dependencias proceder a la sustanciación de los expedientes referenciados, sin que se deba ser necesario fijar criterios para cada caso en particular.

El Intendente Municipal de San José RESUELVE:

- 1º)- Toda solicitud de división de tierras deberá ser realizada por el propietario o promitente comprador del inmueble, debiendo ser ello debidamente acreditado. Para actuar en esta instancia terceras personas, deberán contar con el necesario poder.
- 2º)- La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:
 - 2.1)- Plano definitivo o proyecto de división firmado por el Agrimensor.
 - 2.2)- Constancia, cuando corresponda, de la Salida Municipal del bien.
 - 2.3)- referencias de orden técnico, firmadas por el Agrimensor actuante. La constancia consignada en 2.2), podrá ser incluida en este documento.
 - 2.4)- Comprobante de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales.
- 3º)- Para predios urbanos y suburbanos, así como en los deslindes de fracciones rurales destinados a asiento de edificaciones de interés general.(Paradores, estaciones de servicio, locales de culto religioso, comercios, etc.) en el documento indicado en 2.1) deberá consignarse expresamente, en el caso de existir construcciones, el contorno correcto de las mismas, debiendo acotarse su ubicación con respecto a las divisorias proyectadas.

En el caso de que la divisoria se proyecte de manera que coincida con muros interiores de la construcción, deberá acompañarse levantamiento planimétrico de la misma. Igual criterio se seguirá cuando, distando la edificación menos de 2,50 m de la o las divisorias proyectadas, existan aberturas que den a estos espacios comprendidos entre las divisorias en cuestión y la edificación.

La correspondiente documentación técnica deberá expresarse claramente con respecto a la independencia de los sistemas de abastecimiento de agua potable y desagüe de aguas servidas. en caso de independencia de los referidos sistemas, se indicaran las providencias correctivas que se proyecta adoptar.

En las localidades o áreas que cuenten con redes públicas sanitarias, deberá indicarse el lugar de emplazamiento de las conexiones a las mismas, existentes. En ausencia de las citadas redes, deberá consignarse ubicación y tipo de los elementos básicos sustitutivos.

- 4º)- El o los Profesionales firmantes de las constancias, certificaciones o planos, serán enteramente responsable de los mismos.
- 5º)-Recibida la solicitud, de los que se dará constancia al interesado, se formará expediente, el que pasará a informe de la Oficina de Agrimensura (Estudios y Proyectos).
- 6º)- Si el informe no fuere favorable a lo solicitado, la Oficina Reguladora de Trámites, dará conocimiento del mismo al interesado, quién dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para levantar las observaciones del caso, modificar el fraccionamiento o agregar nuevos elementos de juicio.

Vencido este plazo sin que se persigan las gestiones, se tendrá por desistida la solicitud, procediéndose a su archivo.
- 7º)- Con el correspondiente informe técnico de Estudios y Proyectos, y los que pudieran corresponderle de la División de Arquitectura, Oficina de Plan Director Departamental y Asesoría Letrada, según los casos, se elevará el expediente a resolución del Ejecutivo Comunal.
- 8º)- Recaída en el expediente la resolución aprobatoria final, de lo que se notificará al interesado, el mismo pasará a Hacienda a fin de que dicha dependencia, sin más trámite, establezca los tributos que deberán ser abonados. Deberá preverse una foja adicional en la liquidación respectiva.
- 9º)- Con lo informado por Hacienda, el expediente pasar, a Tesorería para el pago de tributos. Esta dependencia, una vez que se hubieren cumplido las condicionantes

respectivas, si las hubiere. Sellados y entregados los planos se procederá al archivo de las actuaciones.

10º)-La documentación requerida: por numerales 1).2.1).2.2) y 2.3) constará de original y una copia.

11º)- Las notificaciones al interesado deberán realizarse por intermedio de la Oficina Reguladora de Trámites, para cuyos efectos ésta dependencia diligenciará la respectiva citación.-

Dr Jorge D. Cerdeña
Secretario General

Juan A. Chiruchi
Intendente